

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020424
Fecha de solicitud	06/08/2024
Nombre del solicitante	solicitud
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	- escrito inicial de demanda del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -Copia de la diligencia de desahogo de testimonios del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.
Datos adicionales	JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO; sentencia TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. expediente 792/2021
Medio de notificación	se adjunta archivo PDF para su localización
	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/08/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	14/08/2024
Incompetencia	3 días hábiles	12/08/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900020424

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/202/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/835/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2024.

CUENTA: Con el oficio 2556, signado por la Mtra. Yessenia Narvárez Hernández Jueza Civil de Primera instancia de Teapa, Tabasco, así como el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de agosto del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/202/2024, recibida el seis de agosto de dos mil veinticuatro, a las veintitrés horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...escrito inicial de demanda del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -Copia de la diligencia de desahogo de testimonios del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de agosto del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“2023, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



“...ACUERDO CT/068/2024

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información antes referidas, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como los siguientes:

(...)

Solicitud: PJ/UTAIP/202/2024: Nombre de la Actora, Domicilio del Actor, Numero de Teléfono Celular, nombre del Extinto, Firma de la Parte Actora. Nombre de los Testigos, Numero de Clave de Elector de la Actora, Lugar de Nacimiento de la Actora, Edad, Estado Civil, Grado de Estudios, Ocupación, Religión, Numero de Clave de Elector del Testigo, Lugar de Nacimiento, Edad, Estado Civil, Grado de Estudio, Ocupación, Domicilio, Religión, nombre de los Menores, edad de los Menores, Firma de Actora, Firma de los Testigos.

(...)

Por lo anterior, es evidente que la naturaleza de los datos señalados es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1 o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 60., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial...”.

En razón de que, en el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de agosto del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y



artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos confidenciales, toda vez que se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de agosto del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de agosto del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública de fecha 28 de agosto de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/202/2024.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 08 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0776/2024

JUZGADO CIVIL DE TEAPA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/202/2024: "...escrito inicial de demanda del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -Copia de la diligencia de desahogo de testimonios del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO....."

En caso de que la información contenga **datos personales confidenciales**, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Las sentencias que no hayan causado estado requieren que el juzgado haga la **prueba de daño** y **solicite la reserva** del expediente, señalando la etapa en la que se encuentra el proceso judicial y señalando el tiempo por el que se solicita se reserve (máximo 5 años. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



Dependencia: Juzgado Civil de Primera Instancia

Oficio No. 2556

Asunto: El que se indica.

Teapa, Tab., Méx., lunes, 19 de agosto de 2024.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

20 AGO. 2024

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención a lo solicitado en su oficio número TSJ/UT/0776/2024, en cuanto a la solicitud de información con folio PJ/UTAIP/202/2024, que a la letra dice: "...escrito inicial de demanda del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, ante el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO en fecha TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, copia de la diligencia de desahogo de testimonios del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, en fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO...", tomando en consideración que la sentencia definitiva emitida en este expediente ha causado estado, se remite demanda inicial y diligencia testimonial del uno de diciembre de dos mil veintiuno, constantes de nueve fojas útiles misma que obra en autos del apéndice 792/2021 y que se anexa en formato PDF al presente oficio.

No se omite mencionar que los datos testados de la demanda inicial anexa al presente son los siguientes: Nombres, domicilios y datos personales.

Solicitando la autorización del Comité de Transparencia para la realización de la versión pública, a fin de que la misma cumpla los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo que comunico a Usted, para su cumplimiento y demás efectos legales.



ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MTRA. YESSSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ

Licenciada [Redacted]
Agente el Ministerio Público

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.
Exp. Num: 792/2021 Lic.*tjcc.

[Handwritten signature]



[Illegible text block, possibly a list or table of records]



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

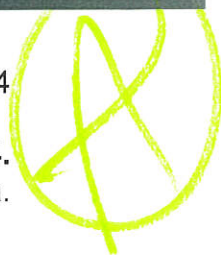
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
26 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA JUDICIAL

12:50ph

Villahermosa, Tabasco, agosto 26, de 2024

Oficio No. TSJ/UT/817/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.



ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S .

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **27 de agosto a las 10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las respuestas para atender las solicitudes de información con los folios internos PJ/UTAIP/200/2024, PJ/UTAIP/201/2024, PJ/UTAIP/202/2024, PJ/UTAIP/203/2024, PJ/UTAIP/204/2024 y PJ/UTAIP/205/2024, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Análisis del consentimiento expreso y por escrito para la publicación y uso de datos de carácter personal, peticionada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.
- V. Clausura de la sesión.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL
13:10 pm

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
26 AGO. 2024
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ MTRA. GASS.



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

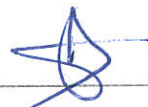
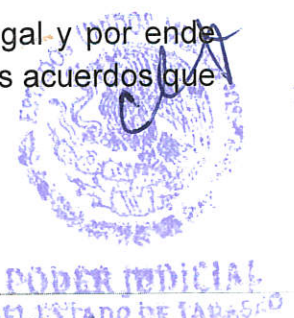
En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las respuestas para atender las solicitudes de información con los folios internos PJ/UTAIP/200/2024, PJ/UTAIP/201/2024, PJ/UTAIP/202/2024, PJ/UTAIP/203/2024, PJ/UTAIP/204/2024 y PJ/UTAIP/205/2024, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Análisis del consentimiento expreso y por escrito para la publicación y uso de datos de carácter personal, peticionada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.





TERCERO. Análisis de la documentación que servirá como respuesta para atender las solicitudes con los folios internos siguientes:

PJ/UTAIP/200/2024: *“...Escrito inicial de demanda del juicio especial hipotecario integrado bajo el expediente 035/2019, en la que el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Teapa, Tabasco dicto sentencia de fecha 21 de mayo del 2019 (sic)...”.*

PJ/UTAIP/201/2024: *“...Escrito inicial de demanda el juicio ejecutivo mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa integrado bajo el expediente 03/2017 en la que el juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de Teapa, Tabasco dicto sentencia en fecha 31 de agosto de 2021 (sic)...”.*

PJ/UTAIP/202/2024: *“...escrito inicial de demanda del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, en fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno. -Copia de la diligencia de desahogo de testimonios del procedimiento judicial no contencioso de información testimonial integrado bajo el expediente 792/2021, y resuelto en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, en fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno (sic)...”.*

PJ/UTAIP/203/2024: *“...Escrito inicial de demanda del incidente de cancelación de pensión alimenticia derivado del expediente 210/2001 relativo al juicio especial de pensión alimenticia, resuelto por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, en fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno. (sic)...”.*

PJ/UTAIP/204/2024: *“...escrito inicial de demanda del juicio especial de reclamación de alimentos integrado bajo el expediente 366/2021 ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con Sede en la ciudad de Teapa, Tabasco en la que se dicto sentencia en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno (sic)...”.*



PJ/UTAIP/205/2024: *“...Escrito inicial de demanda del juicio especial de pensión alimenticia integrado bajo el expediente 484/2021 y resuelto por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México, mediante sentencia de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno (sic)...”.*

Las cuales fueron requeridas por la Unidad de Transparencia al Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, mediante los oficios TSJ/UT/0774/2024, TSJ/UT/0775/2024, TSJ/UT/0776/2024, TSJ/UT/0777/2024, TSJ/UT/0778/2024 y TSJ/UT/0779/2024 respectivamente. Ahora bien, en las respuestas otorgadas por la Mtra. Yessenia Narvárez Hernández, Jueza de la referida adscripción, a través de los oficios 2554, 2514, 2556, 2513, 2511 y 2512, se remite la documentación requerida, sin embargo, se observa que contienen datos de carácter confidencial que deben protegerse, por lo cual, la responsable de la información, solicita que los datos personales contenidos en la información de referencia, sean clasificados como información confidencial.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:

ACUERDO CT/068/2024

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información antes referidas, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como los siguientes:

Solicitud PJ/UTAIP/200/2024: Nombre del Demandante, Nombre del Apoderado Legal, Numero de Escritura Pública, número de libro, Domicilio del Apoderado Legal para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, Nombre del Acreditado, Nombre del Deudor, Dirección del Deudor, monto reclamado, Monto del Crédito, Dirección del Inmueble, Medidas y Colindancias del Inmueble, Numero de Partida y Folios del Contrato de Compraventa, Firma del Apoderado Legal. Nombre de la Consultoría Jurídica.

Solicitud PJ/UTAIP/201/2024: Nombre del Actor Endosatario, Numero de Cedula Profesional, Registro Federal de Contribuyentes, Números de Teléfono, Nombre del Endosante, Nombre del Demandado, Dirección de la parte Actora para citas y notificaciones, monto de la Deuda, monto de los honorarios, Firma de la Parte Actora.

Solicitud PJ/UTAIP/202/2024: Nombre de la Actora, Domicilio del Actor, Numero de Teléfono Celular, nombre del Extinto, Firma de la Parte Actora. Nombre de los Testigos, Numero de Clave de Elector de la Actora, Lugar de Nacimiento de la Actora, Edad, Estado Civil, Grado de Estudios, Ocupación, Religión, Numero de Clave de Elector del Testigo, Lugar de Nacimiento, Edad, Estado Civil, Grado de Estudio, Ocupación, Domicilio, Religión, nombre de los Menores, edad de los Menores, Firma de Actora, Firma de los Testigos.

Solicitud PJ/UTAIP/203/2024: Nombre del Incidentista, Nombre de los Incidentados, Nacionalidad, Domicilio del Incidentista, Nombre del Apoderado Legal, Nombre de los Hijos, Dirección de los incidentados, Referencias del Domicilio, Lugar del Trabajo del Incidentista, Edad de los Hijos.

Solicitud PJ/UTAIP/204/2024: Nombre de Actora, Nombre del Demandado, Nacionalidad, Nombre de las Representantes Legales, Domicilio del Demandado, Referencias del



Domicilio, Ocupación y lugar del Trabajo del Demandado, Nombre de la Hija, edad de la Hija, Firma de la Actora.

Solicitud PJ/UTAIP/205/2024: Nombre de Actora, Nombre del Demandado, Nacionalidad, Iniciales de las Hijas, edad de las Hijas, Nombre y Dirección de los Representantes Legales, Domicilio del Demandado, Referencias del Domicilio, Dirección del Domicilio conyugal, Ocupación y lugar de trabajo del Demandado, Firma de la Actora.

Por lo anterior, es evidente que la naturaleza de los datos señalados es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la Jueza referida, elabore la versión pública de las documentales referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Así también, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique a los solicitantes, mediante el acuerdo de disponibilidad de información en versión pública correspondiente.

CUARTO. En análisis del oficio con número 14151, signado por el Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, mediante el cual requiere la autorización de éste órgano colegiado para estar en posibilidades de realizar la publicación de datos personales de un licenciado en derecho que ha registrado su cédula profesional ante dicha Secretaría.

Por lo cual, se anexan al citado proveído 1 escrito original del consentimiento expreso y escrito de la licenciada en derecho: Josefina Arcos Gómez.





Por lo anterior, se observa que en el consentimiento presentado, se autoriza a este ente, la publicación de datos de carácter personal, el cual se encuentra signado por el titular de los datos, por lo cual se tiene que en dicho documento, se otorga a este sujeto obligado y/o responsable, la autorización para difundir la siguiente información: nombre, primer y segundo apellido, número de cédula profesional, por lo cual este órgano Colegiado, verifica que se acredita la autorización para difundir dicha información confidencial, toda vez que se recabó el consentimiento directamente de su titular, lo anterior de conformidad con los artículos 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, se toman el siguiente:

ACUERDO CT/069/2024

Con fundamento en lo previsto por los artículos 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** la autorización para difundir información confidencial, toda vez que se presentó el escrito de consentimiento del titular de los datos, lo anterior de conformidad con los artículos 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

QUINTO. Finalmente se manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con veintiún minutos del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.


Lic. Gustavo Gomez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.